

RESOLUCION No. 0032
DE 17 DE JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado “MONTECASINO SAN FERNANDO” ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO JOSE AMAYA BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.161.091, actuando en calidad de representante legal de la empresa AMAYA ROSADOS E HIJOS CIA S EN C, con identificación tributaria No. 901760585-5, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-59512, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.03204 de fecha 19 de marzo de 2024 por la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “MONTECASINO SAN FERNANDO” ubicado en zona rural del corregimiento los Brasiles Jurisdicción del Municipio de San Diego- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ciento treinta (130) árboles de las especies: Trupillo, nombre común (Prosopis juliflora), nombre científico, Algarrobito (*Samanea Saman*) nombre científico, Orejero nombre común (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico .

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-59512 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en donde en la anotación No. 006 del documento en mención indica que el predio “MONTECASINO SAN FERNANDO” pertenece a AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, Autorización expresa al señor LUIS ANGEL AMAYA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.665.453, mediante de documento privado, copia de documentos de identidad e Inventario Forestal y certificado de existencia y representación legal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado.

Que este despacho mediante Auto No. 056 de fecha 24 de abril de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 19 de marzo de 2024, con radicado No. 03204 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor Luís Ángel Amaya Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.665.453, actuando en calidad de apoderado del señor Ricardo José Amaya Bermúdez identificado con cedula de ciudadanía No. 77.161.091, representante legal de Amaya Rosado E

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado “MONTECASINO SAN FERNANDO” ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar_____2

Hijos & CIA S EN C; del predio “MONTECASINO SAN FERNANDO” con matrícula inmobiliaria No. 190-59512, ubicado en el corregimiento de Los Brasiles, jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado en cantidad de ciento treinta (130) árboles, de las especies Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, Trupillo nombre común (Prosopis Juliflora) nombre científico y Orejero nombre común (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico en el predio Montecasino San Fernando, ubicado en zona rural del corregimiento de Los Brasiles, jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 056 de 24 de abril de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a ciento treinta (130) árboles de las especies Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, Trupillo nombre común (Prosopis Juliflora) nombre científico y Orejero nombre común (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento solicitado y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad el día 19 de marzo de 2024, la comisión integrada por los funcionarios OBED BAYONA SÁNCHEZ / Técnico Operativo, DAYANNA CAMPO SANTANA y TATIANA MARGARITA ROJAS ZULETA / Profesionales de Apoyo, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta el Predio Montecasino San Fernando, ubicado en zona rural del corregimiento de Los Brasiles, jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar, donde fuimos atendido por el señor Luís Ángel Amaya Martínez, actuando en calidad de apoderado quien brindó el apoyo necesario para su realización.

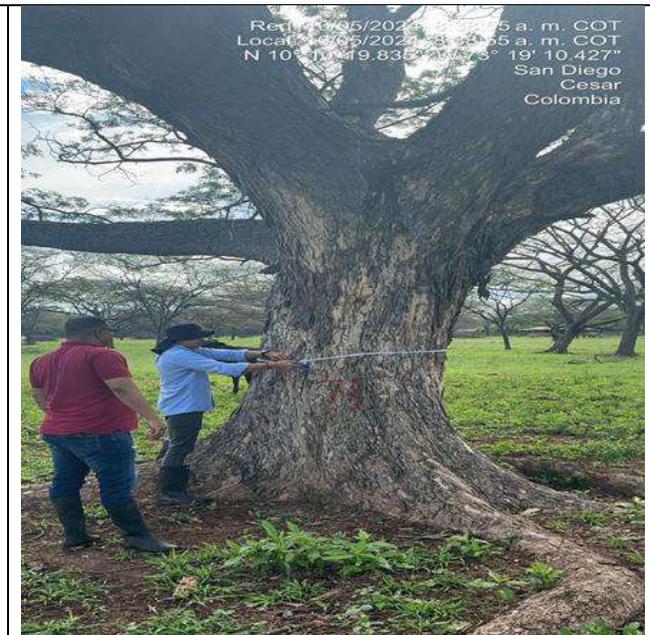
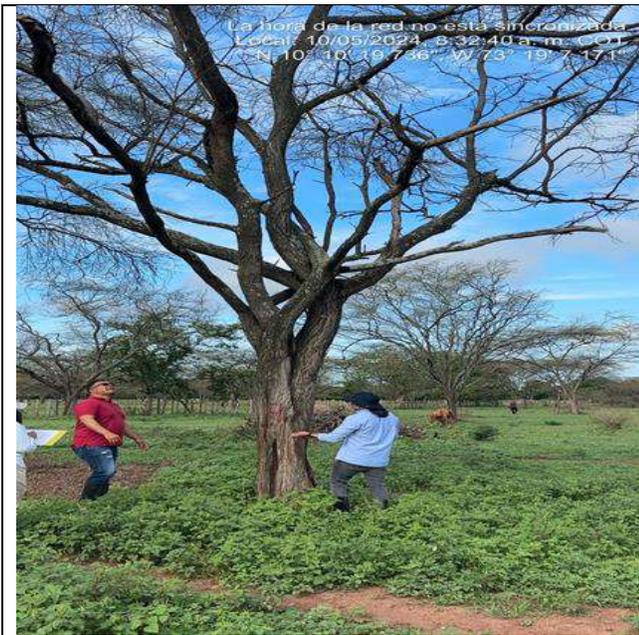
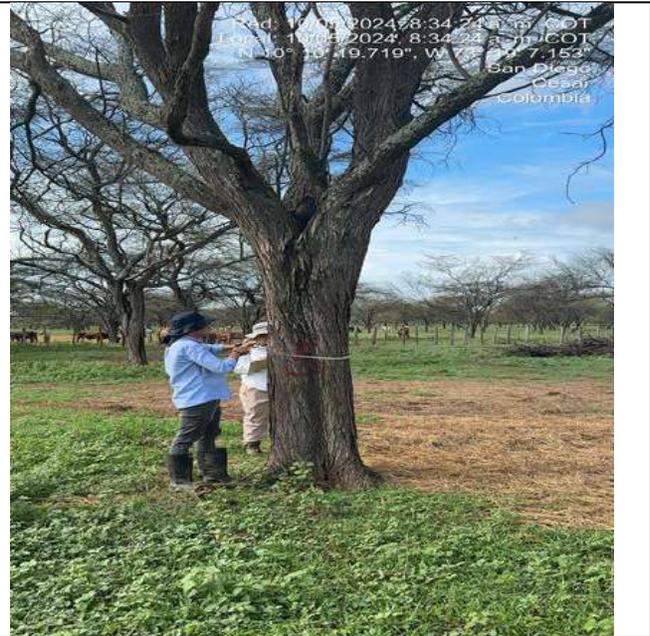
En la inspección realizada al sitio objeto de la solicitud, se verificaron ciento treinta (130) árboles de las especies Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, Trupillo nombre común (Prosopis Juliflora) nombre científico y Orejero nombre común (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico, son árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural los cuales son de regeneración natural, los árboles se encuentran en mal estado fitosanitario lo que se pudo verificar durante el recorrido de la diligencia de inspección visual de los árboles a aprovechar, se observaron árboles con ramas rotas, ramas secas, cavidades con tejidos muertos y ataque de insectos y levantamiento de la corteza, depresiones en partes del tallo o ramas con tejidos muertos, cavidades necróticas, entre otros, ver registros fotográficos los cuales van a ser aprovechados y sus productos serán usados con fines comerciales. Regeneración natural; motivo por el cual no se cobrará la tasa compensatoria.

Los registros fotográficos siguientes muestran detalladamente la situación descrita en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en mención:

ESPACIO EN BLANCO

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

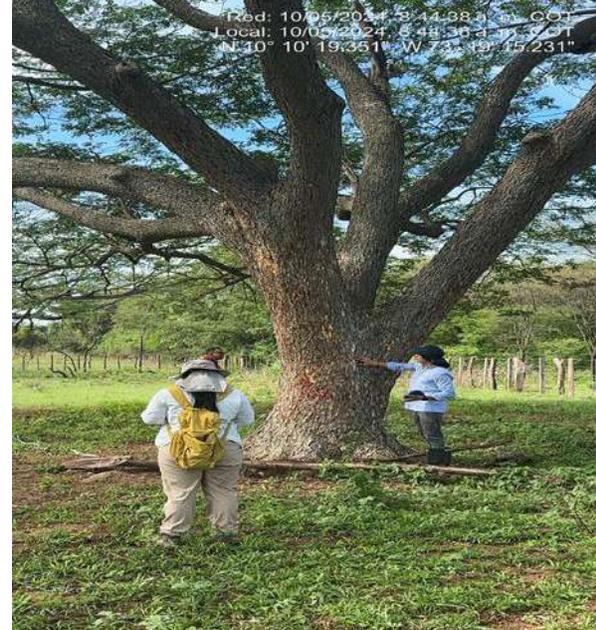
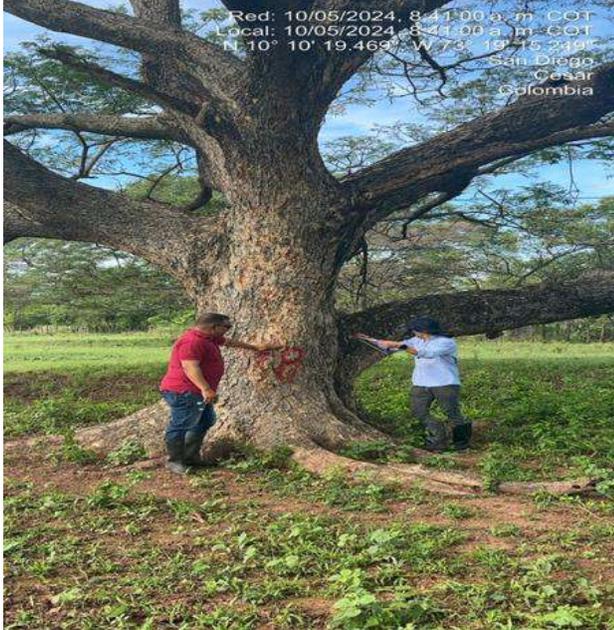
Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar_-----2



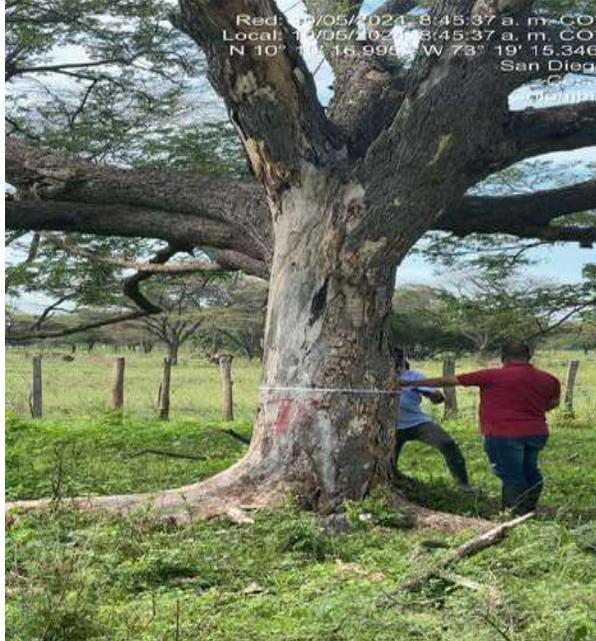
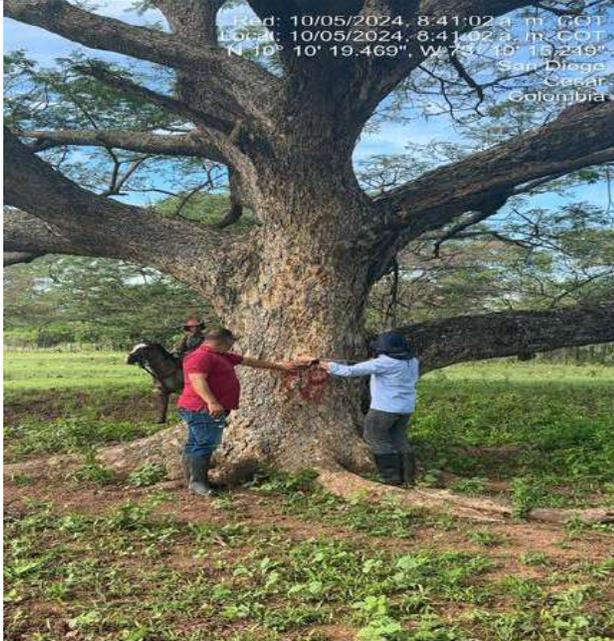
*Árboles a aprovechar de las especies Trupillo (*Prosopis Juliflora*) y Algarrobito (*Samanea Saman*) ubicados en el predio "Montecasino San Fernando" en el corregimiento de Los Brasiles en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar.*

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar-----2

Arboles a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) ubicado en el predio "Montecasino San Fernando" en el corregimiento de Los Brasiles en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar.



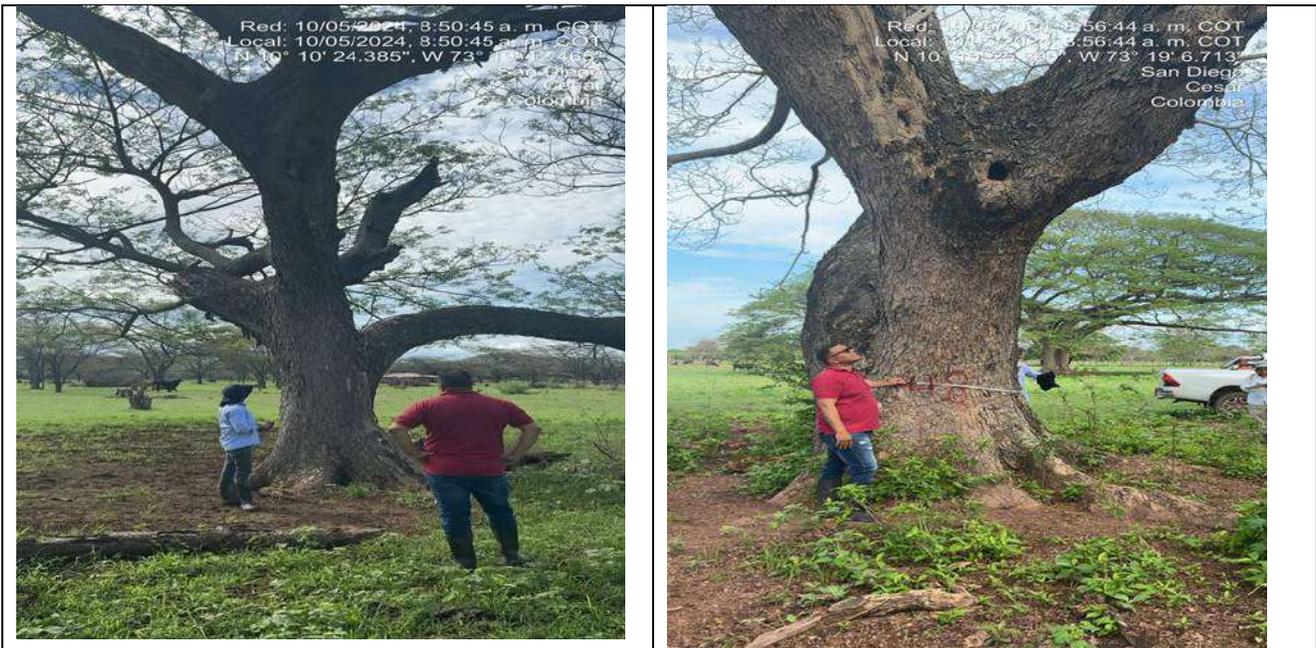
Arboles a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) ubicado en el predio "Montecasino San Fernando" en el corregimiento de Los Brasiles en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar.



Arboles a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) ubicado en el predio "Montecasino San Fernando" en el corregimiento de Los Brasiles en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar_-----2



Árboles a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) ubicado en el predio "Montecasino San Fernando" en el corregimiento de Los Brasiles en jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar.

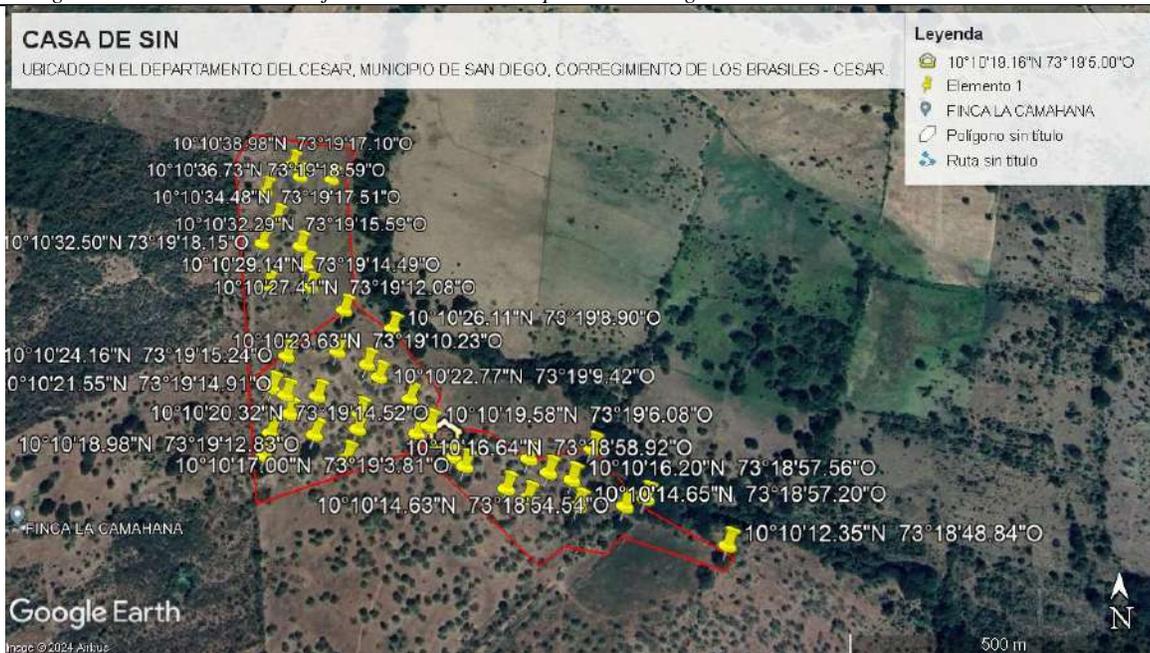


Imagen 1: Polígono del sitio de aprovechamiento forestal **Fuente:** Google Earth, 2024.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles solicitados dentro del predio Montecasino San Fernando ubicado en el corregimiento de Los Brasiles, jurisdicción del municipio de San Diego–Cesar, inventariados en la tabla 1.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
1	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,44	0,46	14	2,00	0,165	1,62	Erradicación	10°10'19.58"	73°19'6.08"
2	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	3,00	0,95	15	2,20	0,716	7,52	Erradicación	10°10'19.29"	73°19'6.55"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

OBS

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

3	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,63	0,52	14	3,00	0,211	2,07	Erradicación	10°10'19.29"	73°19'7.33"
4	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,45	0,46	14	2,50	0,167	1,64	Erradicación	10°10'19.58"	73°19'7.31"
5	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,80	0,57	14	2,80	0,258	2,53	Erradicación	10°10'20.15"	73°19'7.56"
6	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,45	0,46	14	3,00	0,167	1,64	Erradicación	10°10'20.44"	73°19'9.22"
7	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,85	0,59	14	1,00	0,272	2,67	Erradicación	10°10'20.19"	73°19'9.56"
8	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	3,00	0,95	15	3,20	0,716	7,52	Erradicación	10°10'19.81"	73°19'10.29"
9	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,00	0,32	14	2,30	0,080	0,78	Erradicación	10°10'19.42"	73°19'10.79"
10	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2,10	0,67	14	1,30	0,351	3,44	Erradicación	10°10'19.11"	73°19'11.61"
11	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	1,85	0,59	13	3,40	0,272	2,48	Erradicación	10°10'18.62"	73°19'11.90"
12	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2,69	0,86	13	1,00	0,576	5,24	Erradicación	10°10'18.81"	73°19'11.86"
13	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	3,97	1,26	16	3,00	1,254	14,05	Erradicación	10°10'19.08"	73°19'12.93"
14	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,36	0,43	13	2,00	0,147	1,34	Erradicación	10°10'18.55"	73°19'13.19"
15	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,70	0,54	13	1,00	0,230	2,09	Erradicación	10°10'18.08"	73°19'12.75"
16	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2,75	0,88	15	2,90	0,602	6,32	Erradicación	10°10'16.58"	73°19'15.15"
17	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	3,10	0,99	16	2,85	0,765	8,57	Erradicación	10°10'17.91"	73°19'15.66"
18	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	4,74	1,51	16	2,00	1,788	20,02	Erradicación	10°10'19.41"	73°19'13.35"
19	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3,30	1,05	15	1,00	0,867	9,10	Erradicación	10°10'19.93"	73°19'15.66"
20	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,60	0,51	14	1,00	0,204	2,00	Erradicación	10°10'20.51"	73°19'14.57"
21	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,40	0,45	13	1,10	0,156	1,42	Erradicación	10°10'21.35"	73°19'15.42"
22	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,20	0,38	13	1,00	0,115	1,04	Erradicación	10°10'21.17"	73°19'15.98"
23	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,16	0,37	13	2,00	0,107	0,97	Erradicación	10°10'20.66"	73°19'16.07"

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

24	Trupillo	Prosopis juliflora	1,28	0,41	14	1,70	0,130	1,28	Erradicación	10°10'20.97"	73°19'16.34"
25	Trupillo	Prosopis juliflora	1,44	0,46	13	1,00	0,165	1,50	Erradicación	10°10'21.70"	73°19'16.36"
26	Trupillo	Prosopis juliflora	2,27	0,72	14	1,00	0,410	4,02	Erradicación	10°10'22.13"	73°19'15.95"
27	Trupillo	Prosopis juliflora	1,48	0,47	13	1,00	0,174	1,59	Erradicación	10°10'23.01"	73°19'14.67"
28	Trupillo	Prosopis juliflora	1,65	0,53	14	2,80	0,217	2,12	Erradicación	10°10'24.25"	73°19'15.34"
29	Trupillo	Prosopis juliflora	1,54	0,49	14	1,60	0,189	1,85	Erradicación	10°10'24.71"	73°19'24.95"
30	Trupillo	Prosopis juliflora	1,22	0,39	14	2,90	0,118	1,16	Erradicación	10°10'24.75"	73°19'12.66"
31	Algarrobillo	Samanea saman	3,24	1,03	16	3,00	0,835	9,36	Erradicación	10°10'24.54"	73°19'12.12"
32	Trupillo	Prosopis juliflora	1,56	0,50	14	2,00	0,194	1,90	Erradicación	10°10'23.95"	73°19'10.28"
33	Trupillo	Prosopis juliflora	1,60	0,51	14	1,00	0,204	2,00	Erradicación	10°10'23.76"	73°19'10.39"
34	Trupillo	Prosopis juliflora	1,27	0,40	13	2,00	0,128	1,17	Erradicación	10°10'23.17"	73°19'9.82"
35	Trupillo	Prosopis juliflora	1,10	0,35	14	1,90	0,096	0,94	Erradicación	10°10'23.20"	73°19'9.95"
36	Trupillo	Prosopis juliflora	1,46	0,46	14	1,30	0,170	1,66	Erradicación	10°10'23.08"	73°19'9.55"
37	Trupillo	Prosopis juliflora	1,55	0,49	14	1,50	0,191	1,87	Erradicación	10°10'23.10"	73°19'9.54"
38	Trupillo	Prosopis juliflora	1,67	0,53	14	2,00	0,222	2,17	Erradicación	10°10'22.91"	73°19'8.79"
39	Trupillo	Prosopis juliflora	1,22	0,39	13	3,00	0,118	1,08	Erradicación	10°10'22.94"	73°19'8.33"
40	Trupillo	Prosopis juliflora	1,70	2,36	14	1,00	4,374	42,87	Erradicación	10°10'23.06"	73°19'7.41"
41	Trupillo	Prosopis juliflora	2,30	0,73	14	1,10	0,421	4,13	Erradicación	10°10'22.81"	73°19'6.89"
42	Trupillo	Prosopis juliflora	2,35	0,75	14	1,00	0,439	4,31	Erradicación	10°10'22.27"	73°19'6.00"
43	Trupillo	Prosopis juliflora	1,32	0,42	14	2,00	0,139	1,36	Erradicación	10°10'22.90"	73°19'5.47"
44	Trupillo	Prosopis juliflora	2,30	0,73	14	1,60	0,421	4,13	Erradicación	10°10'23.53"	73°19'6.71"

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

									ón		
45	Trupillo	Prosopis juliflora	1,30	0,41	14	2,30	0,134	1,32	Erradicación	10°10'24.54"	73°19'6.03"
46	Trupillo	Prosopis juliflora	1,31	0,42	14	2,00	0,137	1,34	Erradicación	10°10'24.54"	73°19'6.79"
47	Trupillo	Prosopis juliflora	1,26	0,40	14	1,70	0,126	1,24	Erradicación	10°10'24.76"	73°19'7.31"
48	Algarrobillo	Samanea saman	5,10	1,62	16	2,00	2,070	23,18	Erradicación	10°10'24.56"	73°19'7.00"
49	Algarrobillo	Samanea saman	5,00	1,59	17	4,00	1,989	23,67	Erradicación	10°10'26.68"	73°19'8.85"
50	Trupillo	Prosopis juliflora	1,50	0,48	14	1,00	0,179	1,75	Erradicación	10°10'29.19"	73°19'19.42"
51	Trupillo	Prosopis juliflora	1,50	0,48	14	1,10	0,179	1,75	Erradicación	10°10'29.26"	73°19'14.68"
52	Trupillo	Prosopis juliflora	1,73	0,55	14	2,00	0,238	2,33	Erradicación	10°10'28.89"	73°19'14.59"
53	Trupillo	Prosopis juliflora	1,32	0,42	14	1,30	0,139	1,36	Erradicación	10°10'29.01"	73°19'16.30"
54	Trupillo	Prosopis juliflora	1,57	0,50	14	1,00	0,196	1,92	Erradicación	10°10'28.84"	73°19'16.78"
55	Trupillo	Prosopis juliflora	1,60	0,51	14	1,30	0,204	2,00	Erradicación	10°10'28.57"	73°19'17.19"
56	Trupillo	Prosopis juliflora	2,20	0,70	14	1,20	0,385	3,77	Erradicación	10°10'29.40"	73°19'17.21"
57	Trupillo	Prosopis juliflora	2,40	0,76	14	1,00	0,458	4,49	Erradicación	10°10'30.38"	73°19'17.45"
58	Trupillo	Prosopis juliflora	1,90	0,60	14	1,60	0,287	2,82	Erradicación	10°10'30.58"	73°19'15.90"
59	Trupillo	Prosopis juliflora	2,20	0,70	14	1,00	0,385	3,77	Erradicación	10°10'31.11"	73°19'14.86"
60	Trupillo	Prosopis juliflora	1,00	0,32	14	3,50	0,080	0,78	Erradicación	10°10'30.53"	73°19'14.87"
61	Trupillo	Prosopis juliflora	1,54	0,49	14	2,00	0,189	1,85	Erradicación	10°10'31.62"	73°19'14.73"
62	Trupillo	Prosopis juliflora	2,50	0,80	14	1,00	0,497	4,87	Erradicación	10°10'32.08"	73°19'15.64"
63	Trupillo	Prosopis juliflora	1,36	0,43	14	1,30	0,147	1,44	Erradicación	10°10'31.95"	73°19'17.30"
64	Trupillo	Prosopis juliflora	1,27	0,40	14	1,00	0,128	1,26	Erradicación	10°10'31.99"	73°19'17.41"
65	Trupillo	Prosopis juliflora	2,00	0,64	14	1,10	0,318	3,12	Erradicación	10°10'32.83"	73°19'18.05"

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

									ón		
66	Trupillo	Prosopis juliflora	1,80	0,57	14	1,50	0,258	2,53	Erradicación	10°10'33.16"	73°19'18.82"
67	Trupillo	Prosopis juliflora	2,30	0,73	14	1,70	0,421	4,13	Erradicación	10°10'34.62"	73°19'17.80"
68	Trupillo	Prosopis juliflora	1,94	0,62	14	1,00	0,299	2,94	Erradicación	10°10'34.60"	73°19'16.86"
69	Trupillo	Prosopis juliflora	2,29	0,73	14	1,40	0,417	4,09	Erradicación	10°10'33.62"	73°19'16.31"
70	Trupillo	Prosopis juliflora	1,23	0,39	14	2,00	0,120	1,18	Erradicación	10°10'30.59"	73°19'14.87"
71	Trupillo	Prosopis juliflora	1,35	0,43	14	1,80	0,145	1,42	Erradicación	10°10'33.84"	73°19'15.18"
72	Trupillo	Prosopis juliflora	1,60	0,51	14	1,30	0,204	2,00	Erradicación	10°10'34.34"	73°19'16.59"
73	Trupillo	Prosopis juliflora	1,43	0,46	14	1,50	0,163	1,59	Erradicación	10°10'34.61"	73°19'16.85"
74	Trupillo	Prosopis juliflora	1,72	0,55	14	1,80	0,235	2,31	Erradicación	10°10'35.89"	73°19'16.76"
75	Trupillo	Prosopis juliflora	1,20	0,38	14	2,00	0,115	1,12	Erradicación	10°10'36.87"	73°19'18.56"
76	Trupillo	Prosopis juliflora	1,66	0,53	14	2,00	0,219	2,15	Erradicación	10°10'37.49"	73°19'19.21"
77	Trupillo	Prosopis juliflora	1,70	0,54	14	1,00	0,230	2,25	Erradicación	10°10'39.30"	73°19'17.73"
78	Trupillo	Prosopis juliflora	1,20	0,38	14	1,50	0,115	1,12	Erradicación	10°10'39.51"	73°19'17.44"
79	Trupillo	Prosopis juliflora	3,20	1,02	14	1,00	0,815	7,99	Erradicación	10°10'38.97"	73°19'17.05"
80	Trupillo	Prosopis juliflora	1,70	0,54	14	1,20	0,230	2,25	Erradicación	10°10'38.63"	73°19'17.06"
81	Trupillo	Prosopis juliflora	1,20	0,38	14	1,00	0,115	1,12	Erradicación	10°10'38.40"	73°19'16.83"
82	Trupillo	Prosopis juliflora	1,58	0,50	14	1,20	0,199	1,95	Erradicación	10°10'38.12"	73°19'16.14"
83	Trupillo	Prosopis juliflora	1,66	0,53	14	1,10	0,219	2,15	Erradicación	10°10'38.01"	73°19'16.22"
84	Algarrobil lo	Samanea saman	3,94	1,25	16	4,20	1,235	13,84	Erradicación	10°10'39.90"	73°19'11.19"
85	Algarrobil lo	Samanea saman	4,95	1,58	17	2,30	1,950	23,20	Erradicación	10°10'37.90"	73°19'11.83"
86	Trupillo	Prosopis juliflora	1,10	0,35	14	1,00	0,096	0,94	Erradicación	10°10'21.77"	73°19'7.15"

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

87	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,60	0,51	14	1,00	0,204	2,00	Erradicación	10°10'21.64"	73°19'7.39"
88	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,54	0,49	14	0,90	0,189	1,85	Erradicación	10°10'21.44"	73°19'6.83"
89	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,17	0,37	14	1,00	0,109	1,07	Erradicación	10°10'21.26"	73°19'6.60"
90	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,90	0,29	14	1,40	0,064	0,63	Erradicación	10°10'21.06"	73°19'6.57"
91	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,94	0,62	14	1,00	0,299	2,94	Erradicación	10°10'20.87"	73°19'6.61"
92	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,42	0,45	14	1,25	0,160	1,57	Erradicación	10°10'19.01"	73°19'2.71"
93	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,63	0,52	14	1,80	0,211	2,07	Erradicación	10°10'19.04"	73°19'2.47"
94	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,73	0,55	14	2,00	0,238	2,33	Erradicación	10°10'18.94"	73°19'2.24"
95	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,27	0,40	14	1,60	0,128	1,26	Erradicación	10°10'19.02"	73°19'1.42"
96	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,39	0,44	14	1,70	0,154	1,51	Erradicación	10°10'18.04"	73°19'1.64"
97	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,17	0,37	14	1,00	0,109	1,07	Erradicación	10°10'18.06"	73°19'1.00"
98	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,57	0,50	14	1,90	0,196	1,92	Erradicación	10°10'17.65"	73°19'0.29"
99	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,53	0,49	14	2,30	0,186	1,83	Erradicación	10°10'18.22"	73°28'54.84"
100	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1,35	0,43	14	1,00	0,145	1,42	Erradicación	10°10'17.73"	73°19'59.07"
101	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2,30	0,73	15	3,00	0,421	4,42	Erradicación	10°10'18.27"	73°18'56.50"
102	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2,18	0,69	15	3,20	0,378	3,97	Erradicación	10°10'16.70"	73°18'55.56"
103	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	1,96	0,62	15	2,50	0,306	3,21	Erradicación	10°10'16.70"	73°18'55.54"
104	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3,50	1,11	16	3,20	0,975	10,92	Erradicación	10°10'16.63"	73°18'55.56"
105	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	4,20	1,34	16	3,40	1,404	15,72	Erradicación	10°10'15.31"	73°18'51.80"
106	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	4,38	1,39	16	4,00	1,527	17,10	Erradicación	10°10'12.72"	73°18'48.92"
107	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	4,10	1,31	17	2,50	1,338	15,92	Erradicación	10°10'15.45"	73°18'52.55"

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

									ón		
108	Algarrobil lo	Samanea saman	2,20	0,70	17	3,80	0,385	4,58	Erradicaci ón	10°10'15.3 0"	73°18'53.3 9"
109	Algarrobil lo	Samanea saman	4,15	1,32	17	2,00	1,371	16,31	Erradicaci ón	10°10'14.6 6"	73°18'53.9 7"
110	Trupillo	Prosopis juliflora	1,80	0,57	15	2,30	0,258	2,71	Erradicaci ón	10°10'14.6 1"	73°18'55.3 3"
111	Trupillo	Prosopis juliflora	1,66	0,53	14	2,00	0,219	2,15	Erradicaci ón	10°10'14.3 4"	73°18'55.5 0"
112	Algarrobil lo	Samanea saman	1,72	0,55	17	3,00	0,235	2,80	Erradicaci ón	10°10'13.6 2"	73°18'55.4 6"
113	Algarrobil lo	Samanea saman	2,66	0,85	17	3,20	0,563	6,70	Erradicaci ón	10°10'14.9 6"	73°18'56.8 5"
114	Algarrobil lo	Samanea saman	2,77	0,88	17	2,90	0,611	7,27	Erradicaci ón	10°10'14.6 5"	73°19'57.1 0"
115	Algarrobil lo	Samanea saman	2,76	0,88	17	2,30	0,606	7,21	Erradicaci ón	10°10'16.4 0"	73°18'57.5 4"
116	Trupillo	Prosopis juliflora	1,42	0,45	14	2,00	0,160	1,57	Erradicaci ón	10°10'15.5 0"	73°18'58.5 2"
117	Trupillo	Prosopis juliflora	1,57	0,50	14	1,00	0,196	1,92	Erradicaci ón	10°10'16.4 2"	73°18'58.5 4"
118	Trupillo	Prosopis juliflora	1,35	0,43	14	3,00	0,145	1,42	Erradicaci ón	10°10'15.0 8"	73°18'59.1 3"
119	Trupillo	Prosopis juliflora	1,36	0,43	14	3,20	0,147	1,44	Erradicaci ón	10°10'15.4 4"	73°19'0.05 "
120	Trupillo	Prosopis juliflora	1,56	0,50	14	2,00	0,194	1,90	Erradicaci ón	10°10'19.7 1"	73°19'0.88 "
121	Algarrobil lo	Samanea saman	3,38	1,08	15	3,00	0,909	9,55	Erradicaci ón	10°10'15.7 7"	73°19'1.14 "
122	Trupillo	Prosopis juliflora	1,65	0,53	14	2,30	0,217	2,12	Erradicaci ón	10°10'19.7 0"	73°19'1.26 "
123	Trupillo	Prosopis juliflora	1,44	0,46	14	1,80	0,165	1,62	Erradicaci ón	10°10'16.0 0"	73°19'1.99 "
124	Trupillo	Prosopis juliflora	1,37	0,44	14	2,00	0,149	1,46	Erradicaci ón	10°10'16.7 8"	73°19'3.55 "
125	Algarrobil lo	Samanea saman	3,12	0,99	15	1,00	0,775	8,13	Erradicaci ón	10°10'16.9 9"	73°19'3.61 "
126	Algarrobil lo	Samanea saman	2,00	0,64	14	3,50	0,318	3,12	Erradicaci ón	10°10'17.6 0"	73°19'4.16 "
127	Algarrobil lo	Samanea saman	1,90	0,60	14	2,80	0,287	2,82	Erradicaci ón	10°10'17.7 9"	73°19'4.33 "
128	Algarrobil lo	Samanea saman	2,40	0,76	14	2,00	0,458	4,49	Erradicaci	10°10'17.7 4"	73°19'4.35 "

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

									ón			
129	Algarrobil lo	Samanea saman	1,89	0,60	17	3,30	0,284	3,38	Erradicaci ón	10°10'17.9 3"	73°19'4.59 "	
130	Algarrobil lo	Samanea saman	2,80	0,89	17	1,50	0,624	7,42	Erradicaci ón	10°10'17.9 2"	73°19'4.58 "	
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)							53,83					
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,00538 3					
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)								567,65				

Se erradicarán ciento treinta (130) árboles de las especies Algarrobillo (Samanea Saman) Trupillo (Prosopis Juliflora) y Orejero nombre común (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico ubicados en el predio "Montecasino San Fernando", en el corregimiento de Los Brasiles jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar, INVENTARIADOS ÚNICAMENTE EN LA TABLA 2.

- El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles inventariados es de quinientos sesenta y siete coma sesenta y cinco (567,65) metros cúbicos.
- Área basal es de cincuenta y tres coma ochenta y tres (53,83 m²) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es de (0,005383 ha).

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería donde predominan los árboles de las especies: Algarrobillo y Trupillo entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario y de regeneración natural.

- El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de quinientos sesenta y siete coma sesenta y cinco (567,65) metros cúbicos de madera, distribuidos así:
- Cuatrocientos veinticinco y un mil coma setecientos treinta y siete (425,737 m³) metros cúbicos en madera Rolliza de las especies Algarrobillo (Samanea Saman), Trupillo (Prosopis Juliflora) y Orejero nombre común (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico, Ciento cuarenta y un mil coma novecientos doce (141,912 m³) metros cúbicos se transformarán en madera aserrada, equivalente a quinientos sesenta y siete mil coma sesenta y cinco (567,65) metros cúbicos.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de cincuenta y tres coma ochenta y tres (53,83 m²) metros cuadrados, equivalente a (0,005383 ha) hectáreas.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de ciento treinta (130) árboles de las especies Algarrobillo (Samanea Saman), Trupillo (Prosopis Juliflora) y Orejero nombre común

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

(*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico, equivalentes a quinientos sesenta y siete mil coma sesenta y cinco (567,65) metros cúbicos de madera, distribuidos así:

Cuatrocientos veinticinco y un mil coma setecientos treinta y siete (425,737 m3) metros cúbicos en madera Rolliza de las especies Algarrobillo (*Samanea Saman*), Trupillo (*Prosopis Juliflora*) y Orejero nombre común (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico y Ciento cuarenta y un mil coma novecientos doce (141,912 m3) metros cúbicos se transformarán en madera aserrada, ubicados en el predio "Montecasino San Fernando". **Es de indicar que, la especie inventariada, no está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de ciento treinta (130) árboles de las especies Algarrobillo (*Samanea Saman*), Trupillo (*Prosopis Juliflora*) y Orejero nombre común (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico, equivalentes a quinientos sesenta y siete mil coma sesenta y cinco (567,65) metros cúbicos de madera, distribuidos así:

- Cuatrocientos veinticinco y un mil coma setecientos treinta y siete (425,737 m3) metros cúbicos en madera Rolliza de las especies Algarrobillo (*Samanea Saman*), Trupillo (*Prosopis Juliflora*) y Orejero nombre común (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico y Ciento cuarenta y un mil coma novecientos doce (141,912 m3) metros cúbicos se transformarán en madera aserrada.

8.1.- El 100% del volumen total del aprovechamiento se encuentra fuera de cobertura de bosque natural, motivo por el cual no se cobrará la tasa compensatoria.

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobillo (<i>Samanea Saman</i>)	Volumen = 295,43	Otras especies = 1.0
Trupillo (<i>Prosopis Juliflora</i>)	Volumen = 202,94	Otras especies = 1.7
Orejero (<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>)	Volumen = 69,28	Otras especies = 1.7

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

9.1.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo.

9.2.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.3.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla 1 del inventario forestal del informe.

9.4.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

9.7.- Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de trescientos noventa (390) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar_----- 2

6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.8.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, copia del Auto No. 056 de 24 de abril de 2024 para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5., la autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de ciento treinta (130) árboles de las especies Algarrobillo (*Samanea Saman*) Trupillo (*Prosopis Juliflora*) y Orejero nombre común (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico, para un volumen de quinientos sesenta y siete coma sesenta y cinco (**567,65 m³**) metros cúbicos de madera en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C con Nit No. 901760585-5, las siguientes obligaciones:

- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar----- 2

- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, trescientos noventa (390) árboles de las diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.
- El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objetos de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
- **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de San Diego, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con identificación tributaria No 901760585-5, al señor RICARDO JOSE AMAYA BERMUDEZ, en calidad de representante legal y al señor LUIS ANGEL AMAYA MARTINEZ, en calidad de autorizado.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

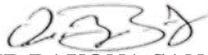
Continuación Resolución No. 0032 de 17 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa AMAYA ROSADO E HIJOS Y CIA S EN C, con Nit No. 901760585-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural, en terreno privado, en el predio llamado "MONTECASINO SAN FERNANDO" ubicado en el corregimiento los Brasiles, Jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar-----2

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Obed
Bayona Sánchez
Fecha: 2024.07.17 13:34:51 -05'00'



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO -Abogado/Profesional De Apoyo	
Revisó	PAOLA VALVERDE -Abogado/Profesional De Apoyo	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- Tecnico Operativo Coordinador Para La Gestion Del Recurso Forestal.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF No.038-2024.